

San Ambrosio (*Los Sacramentos*, 3, 2, 8) dice “que al bautismo le sigue el ser sellado espiritualmente..., ya que después del lavatorio bautismal viene la plenitud. Por la oración del sacerdocio se infunde el Espíritu Santo, espíritu de sabiduría y de inteligencia, de consejo y fortaleza, de conocimiento y piedad, espíritu de santo temor. Estas son las siete virtudes del Espíritu” (según Rudloff, *Das Zeugnis der Kirchenväter*, 303). La arqueología cristiana ha encontrado una serie de inscripciones e imágenes que se refieren a la Confirmación. Capillas destinadas a la Confirmación pueden verse en Roma, Nápoles y Salona.

§ 242

El signo externo del sacramento de la Confirmación

1. No existe una definición expresa de la Iglesia sobre el signo externo de la Confirmación. Hay que entresacarlo de la fe de la Iglesia encarnada en la realización del sacramento.

En los *Actos de los Apóstoles* se menciona solamente la *imposición de manos* y la *invocación del Espíritu Santo*. En la epístola a los Hebreos se llama imposición de manos (6, 2) a la Confirmación. La Escritura no nos habla de una unción, si bien a menudo la comunicación del espíritu es una unción (*I Io.* 2, 20, 27; *II Cor.* 1, 21; *Lc.* 4, 18).

De hecho en la iglesia occidental se administró la Confirmación por medio de una imposición de manos hasta entrada la Edad Media. En la iglesia griega, por el contrario, predominó desde los primeros tiempos la *unción*, de forma que a menudo se tiene la impresión de que no se daba una especial imposición de manos. La unción es atestiguada por vez primera por Teófilo de Antioquía (*Ad Autolicum*, I, 12), después por los alejandrinos Clemente y Orígenes, así como por los africanos Tertuliano y Cipriano (cfr. Coppens, *L'imposition des mains*, 1925, 320).

En tiempo de Cirilo de Jerusalén la unción pasó a primer plano colocando la imposición de manos en segundo lugar. Al comienzo de la Escolástica se impone cada vez más en la iglesia occidental el óleo o crisma como “materia” del sacramento de la Confirmación. Ya en la primitiva Escolástica se nos dan unidas ambas cosas

y se enseña que la imposición de manos está incluida en la unción de la frente. De hecho jamás faltó la imposición de manos, ni siquiera en los casos en que la confirmación fué conferida principalmente por medio de la unción crismática.

En general los teólogos actuales enseñan que el signo externo consiste en la unción y en la comitante imposición de manos, así como en la oración que se dice al hacer esto, aunque no figure la imposición de manos en el rito de administración sacramental de la iglesia oriental (cfr. D. 424; 465). Según esto, para la validez del sacramento es necesaria la unción con crisma, no atestiguada por la Sagrada Escritura, pero introducida por la Iglesia posteriormente (cfr. H. Elfers, *Die Kirchenordnung Hippolyts von Rom*, Paderborn, 1938, 101-160). En un principio, en la liturgia romana la principal imposición de manos estaba unida a la oración pidiendo el Espíritu Santo septiforme (cfr. Augustinus, *Sermo* 249, 3). Seguía como segunda acción la signación, con la que se ungía la frente con crisma haciendo la señal de la cruz. Acaso allá por el siglo XIII fué sustituida esta imposición de manos por la todavía en vigor acción de extender las manos sobre los confirmados. Esto condujo a que con la consignación estuviera unida la imposición de manos. Así, hoy en día hay que considerar como signo esencial sacramental a la imposición de manos unida a la *Consignatio*, mientras que la acción de extender la mano, que sustituye a la primitiva imposición de manos y que va con la oración implorando los siete dones del Espíritu, tan sólo pertenece a la plenitud del símbolo sacramental y no es indispensable para su validez.

De la evolución del signo externo se puede ver cómo Cristo sólo lo determinó en general, confiando su inmediata configuración a la Iglesia. Hay que entender la unción como una ampliación eclesial del núcleo simbólico atestiguado en los *Hechos de los Apóstoles* (T. B. Scannel, art. "Confirmation", en *Catholic Encyclopedia*, IV, 216).

La incorporación de la unción crismática a la simbólica de este sacramento tiene su fundamento en la Escritura, que, como hemos dicho, designa muchas veces como unción santa la plenitud desbordante del espíritu. De hecho fueron ungidos los reyes y también los sacerdotes y profetas, esto es, aquellos varones a quienes se les concedía el espíritu de forma especial. La misma Escritura dió ocasión a que ya la antigüedad cristiana considerase como signo e imagen apropiados del Espíritu Santo al crisma, de tal modo que se usaba por doquier donde se trataba de la venida del Espíritu Santo (W. Bec-

ker, "Firmung und Sendung", en F. M. Rintelen, *Ich lebe und ihr lebet*, 1936, 12).

La variada aplicación del óleo en la cultura antigua ha contribuido sin duda a extender el uso simbólico de la unción, sugerido por la Escritura. La unción era algo a propósito para representar simbólicamente al creyente que vivía en el mundo helenístico y era conocedor de sus costumbres, la significación salvífica de la confirmación. La realidad propia y peculiar de la confirmación no sufre menoscabo por estas posibles relaciones. Por una parte, porque la unción con aceite no ha sido tomada simplemente del helenismo, sino que tiene su fundamento en la Escritura. Además, el sentido de la Confirmación es distinto esencialmente del sentido de las unciones helenísticas. (Cfr. K. Prümm, *Der christliche Glaube und die altheidnische Welt*, II, 1935, 400.)

2. Nada nos dicen las fuentes antiguas de una mezcla de sustancias odoríficas en el aceite consagrado. Pero después del Pseudo-Dionisio Areopagita encontramos ya varios elementos en el crisma. La mezcla de aceite y bálsamo está atestiguada desde la primitiva Edad Media. Santo Tomás de Aquino explica el simbolismo del crisma de la forma siguiente: El bálsamo se caracteriza por su perfume. El perfume es algo que todo lo invade. Representa, por consiguiente, la plenitud del espíritu que se da en la Confirmación, en cuanto que se la comunica a los otros. Es alusión al carácter comunitario de la Confirmación. Igualmente el aceite es signo de la plenitud del espíritu, que obra en la acción comunitaria (*Suma Teológica*, III, q. 72, art. 2).

Se discute si la mezcla de bálsamo es necesaria para la validez de la Confirmación. La mayoría de los tomistas (y con razón) contestan afirmativamente a esta cuestión.

Desde los tiempos más remotos fué consagrado el crisma. La consagración del aceite como costumbre antigua de la Iglesia nos es atestiguada por San Cipriano (*Carta* 70, 2). La consagración corría a cargo del obispo y se hacía generalmente en medio de grandes solemnidades. En el *Euchologium* (23), de Serapión de Thmuis (nacido hacia el año 362), encontramos una oración para consagrar el aceite. Dice así: "Dios fuerte, que asistes al alma que se convierte a Ti y se somete al poder de tu Unigénito, te pedimos que por el poder divino e invisible de nuestro señor redentor Jesucristo descienda la virtud divina y celestial a este crisma, a fin de que los bautizados que sean ungidos en él con el signo de la cruz salvadora

del Unigénito, por la que fué burlado y vencido Satanás y los poderes enemigos, renacidos y renovados por el lavatorio bautismal, participen ahora de los dones del Espíritu Santo y, fortalecidos con este sello, permanezcan "firmes e invulnerables" (*I Cor.* 15, 58), incólumes e inalterables" (citado por Rudloff, 303). Según Juan de Jesuralén, después de la consagración el aceite ya no es un ungüento cualquiera, sino un don gratuito de Cristo y un medio de su divinidad por la presencia del Espíritu Santo (*Catequesis Mistagógica*, 3, 3). Según el Ordo de la iglesia egipcia, el Testamento de Nuestro Señor y los Cánones de Hipólito, la consagración del crisma de la Confirmación era distinta de la consagración del óleo del exorcismo que se empleaba en el bautismo. El crisma se consagraba con una oración de acción de gracias. En las Constituciones Apostólicas se dice la oración siguiente: "Te damos gracias, oh Dios creador del universo, por la fragancia del bálsamo y por la eternidad inmortal con que nos has dado a conocer por Jesús, tu Hijo. Tuya es la gloria y el poder por los siglos. Amén." La costumbre primitiva y general de la consagración del aceite hace que sea probablemente necesaria para la validez de la confirmación el que el crisma sea consagrado por el obispo, de forma que pueda dudarse de la confección del sacramento caso de administrarse la Confirmación con otro óleo. Al principio no existía una fecha determinada para la consagración del crisma. En el siglo V se introdujo la costumbre de consagrarlo el Jueves Santo. El Ordo Romanus X atestigua que esta costumbre era general en el siglo VIII. A partir de entonces se convierte en norma el consagrar el óleo el Jueves Santo y solamente en este día.

3. Por lo que se refiere a la forma sacramental (*palabras*), ésta ha variado grandemente a lo largo de la historia. La Escritura habla solamente de una oración (*Act.* 8, 15). Los *Padres* (Tertuliano, Cipriano) dicen que la Confirmación se confiere por la imposición de manos con la bendición, en la que se invoca e invita al Espíritu Santo. Según Ambrosio y Agustín, parece que la fórmula determinante es la oración pidiendo el Espíritu Santo septiforme. En la iglesia oriental—ya a finales de siglo IV—, se usa una simple fórmula explicatoria: Sello de los dones del Espíritu. La encontramos hasta el siglo X, incluso en Occidente. Pero a partir de este momento está la forma aseverativa, que, después de algunas fluctuaciones, fué fijada en su texto en el siglo XIII: "N., yo te signo con el signo de la cruz y te confirmo con el crisma de la salud, en el nombre del Pa-

dre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén.” Aunque el texto de la fórmula sea distinto en las iglesias occidental y oriental, ambas designan objetivamente lo mismo: la plenitud por medio del Espíritu Santo, que ha descendido al confirmando.

4. En el *Pontificale Romanum*, válido para el mundo de rito occidental, se indica como primera *función episcopal* el sacramento de la Confirmación. La administración del sacramento se realiza según esto de la manera siguiente: Después de la oración introductoria “el Espíritu Santo descienda sobre vosotros y la virtud del Altísimo os guarde del pecado”, el obispo extiende las manos sobre los confirmandos con estas palabras: “Oremos. Omnipotente, eterno Dios, que benignamente has hecho renacer a estos tus siervos por el agua y el Espíritu Santo, y les has concedido el perdón de todos sus pecados, derrama desde el cielo sobre ellos tu espíritu septiforme, el Paráclito, espíritu de sabiduría y entendimiento, espíritu de consejo y de fortaleza, espíritu de ciencia y piedad.” Tres veces, al nombrar el Espíritu, contestan los presentes con el “Amén”. A continuación se reza: “Llénalos con el espíritu de tu santo temor y séllalos con el signo de la cruz de Cristo para la vida eterna.” Acto seguido el obispo pasa por delante de los que están arrodillados. Unge el dedo pulgar de la mano derecha en un pequeño recipiente con crisma que le es ofrecido por el diácono. Impone la mano derecha sobre la cabeza del confirmando y con el dedo mojado hace la señal de la cruz en la frente con estas palabras: “N., yo te signo con la señal de la cruz y te confirmo con el crisma de la salud en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo. Amén.” Al decir esto bendice al confirmando con la mano derecha y le da una bofetada en la mejilla, diciendo: “Oremos. Dios, que diste el Espíritu Santo a tus apóstoles y quisiste que por mediación suya y de sus sucesores se comunicara a los demás creyentes, mira benigno el servicio que hemos realizado en nuestra bajeza, y concede que el mismo Espíritu Santo habite en los corazones de los que hemos ungido su frente con el santo crisma, y se conviertan por la gracia en templos de tu gloria.” Y prosigue el obispo “Ved, así será bendecido el hombre que tema al Señor”, y volviéndose a los confirmandos, les bendice y les desea la vida eterna.

La “suave bofetada”, atestiguada por vez primera en la liturgia de la confirmación por el *Pontificale* de Durando, evidentemente ha sido tomada de la consagración de los caballeros y ha pasado a la ceremonia confirmatoria. Su significación se desprende de su ori-

gen. En la jurisprudencia germánica, lo mismo que en la romana, un golpe así significaba la liberación del esclavo, del siervo. La consagración del caballero concede al hasta ahora sometido escudero la mayoría de edad del hombre libre. Por esto, la bofetada en la Confirmación significa que el confirmando es un miembro adulto de la Iglesia. Su mayoría de edad se pondrá de manifiesto sobre todo en la libertad de todo temor (*Act. 5. 41*). Véase Puniet, *Das römische Pontificale. Geschichte und Kommentar*, 1935. J. Pinski, *Das Sakrament der Firmung in der römisch-katholischen Kirche*, en F. Heiler, *Eine heilige Kirche*, 1936, 92-102. W. Becker, *o. c.*, 11.

§ 243

Los efectos de la Confirmación

I. El carácter

1. Obrando los sacramentos lo que significan, el efecto de la Confirmación puede conocerse desde su signo. Simboliza, ante todo, el estar poseído por Cristo y sellado con el Espíritu Santo. Con todo, no se puede determinar tan claramente el contenido salvífico de la confirmación como el del bautismo. La razón de esto está en el modo primitivo como la iglesia administraba este sacramento. En la antigüedad cristiana la confirmación se daba junto con el bautismo, siendo escasos los testimonios sobre los efectos especiales de la confirmación y sobre la naturaleza de su acción salvífica. Particularmente los testimonios más antiguos son los que ofrecen menos puntos de apoyo para distinguir con exactitud la acción de la confirmación de aquélla del bautismo. En general se puede decir que la confirmación es la plenitud del bautismo y, por tanto, hace acrecentar y madurar todas aquellas gracias obradas ya en el bautismo. Pero la confirmación no sólo produce un aumento de la gracia bautismal, sino que además causa nuevas gracias, distintas de aquélla.

2. Los efectos de la confirmación son los siguientes: *La confirmación imprime un carácter indeleble*. Dogma de fe: Concilio de